



Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibe respuesta al requerimiento. Pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-00027-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La demandante allega contrato de transacción, solicitando terminación y levantamiento de medidas.

Al respecto tenemos que el artículo 312 C.G.P. dispone:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...”

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”

Revisada la petición efectuada y la transacción celebrada entre las partes, la misma se ajusta a derecho, por lo que el Despacho procederá a acogerla y, en consecuencia, se dará terminación al presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS por haberse transado la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, atendiendo que tanto el apoderado de la demandante como el apoderado del demandado informan al despacho que los depósitos judiciales por valor de \$7.176.806.00 sean entregados a la ejecutante, en tal sentido se ordenará la entrega de los mismos y los demás que se constituyan se devolverán al demandado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes con respecto a las pretensiones de la presente demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por la señora ROSA ELIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ representando a sus



hijos MARIA CAMILA y MIGUEL ANGEL SOLANO RODRIGUEZ en contra de WALTER DERLEY SOLANO GARCIA por TRANSACCION, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrese las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$7.176.806.00, a la señora ROSA ELIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

QUINTO: DEVOLVER los demás títulos que se constituya o se llegaren a constituir al demandado WALTER DERLEY SOLANO GARCIA.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 095 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria